

FITZAMORANO Cía. Ltda.

SU CULTIVO EN BUENA MANO

Quito Marzo 31 del 2010

INFORME DE GERENCIA DE LA COMPAÑÍA **FITZAMORANO Cia. LTDA POR EL AÑO 2009**

I) INFORMACIÓN GENERAL:

Para el Agro Ecuatoriano, y especialmente en la Sierra, donde opera Fitozamorano, fue el año 2009 un año muy regular. La ausencia definitiva de su Fundador Presidente Dr. Herbert Schlenker redujo mucho el trabajo, ya que se suspendieron las ventas y la empresa solo se quedó haciendo maquila. No hubo el cumplimiento de metas teniéndose que realizar un aporte para mantener los gastos corrientes

I) PERSONAL:

Seguimos trabajando en bodega con los mismos 3 trabajadores hasta mediados del año viéndose la empresa obligada a reducir a un empleado. Ellos han recibido sus sueldos y beneficios sociales puntualmente.

II) CUMPLIMIENTO PAGO A AUTORIDADES:

Estamos al día en pagos al IESS, SRI, Cámara de Comercio, Patentes, Bomberos, Cía. de Seguros así como los servicios básicos: Luz, agua, teléfono y celulares. No tenemos préstamos.

III) EQUIPOS DE SEGURIDAD:

Tenemos una bodega para fraccionamiento de agroquímicos aprobado por DUPONT Y ECUAQUIMICA

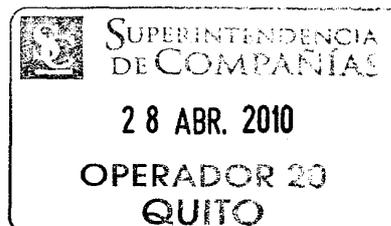
La ropa de trabajo, guantes, máscaras con filtros, botas especiales y otros aros obligatorios son renovados a tiempo. Igual sucede con la alarma y extintores que tienen un buen mantenimiento. El personal de Fitozamorano ha recibido entrenamiento por parte de la Firma DUPONT Y ECUAQUIMICA (Logística de transporte de nuestra mercancía) en el buen uso y manejo de productos.

IV) SEGUROS:

Toda nuestra actividad está asegurada con Ecuatoriana Suiza: Almacenamiento y transporte de mercancía. Seguro de valores transportados. Accidentes personales, Incendio, Robo y Asalto y Vehículos. Por suerte, no tuvimos siniestros en el 2009

Atentamente

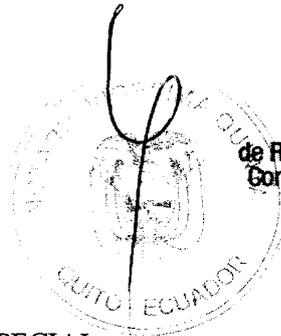
Beatriz Schlenker
FITZAMORANO Cia. LTDA
Presidenta ejecutiva





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLÍN

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 84/2009
Página número: ciento tres



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los 11 días del mes noviembre de 2009, ante mí Franklin Fernando Guzmán Gómez, Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad comparece la ciudadana alemana Susanna Schlenker, mayor de edad, portadora del pasaporte número dos cinco tres seis tres tres dos seis cero ocho (2536332608), domiciliada y residente en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial, al tenor de la siguiente minuta: "Señor Cónsul.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Otorga la presente escritura pública de Poder Especial la ciudadana alemana Susanna Schlenker, mayor de edad, portadora del pasaporte número dos cinco tres seis tres tres dos seis cero ocho (2536332608), domiciliada y residente en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, legalmente capaz, quien en adelante se denominará LA MANDANTE.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- La Mandante manifiesta su voluntad de otorgar Poder Especial a la señora Beatriz Galindo de Schlenker, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero siete dos cinco siete ocho ocho cinco (170725788-5), para que en su nombre y presentación pueda vender, arrendar, permutar, construir, subir muros, tumbar muros, y realizar toda clase de trabajos y cambios a las propiedades que se detalla a continuación: el terreno de Tumbaco, inmueble ubicado en la Parroquia de Tumbaco, Lotización Rumihuasi, Lote Número Veinte del Cantón Quito, que fue adquirido mediante escritura otorgada en la Notaria Décima Quinta, el 19 de Agosto de 1982, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de Octubre de 1982; el jeep VITARA, Placa PQJ 0086, Motor G16B703858, CHASIS LDBSE44070005696, AÑO 2007; y las acciones en la CIA. FITOZAMORANO CIA. LTDA, y todos los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. La Mandante concede a la Mandataria todas las facultades que la Ley otorga para tales apoderados con el fin de que cumpla con el encargo que se le hace, incluidas las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como cualquier otra facultad no mencionada anteriormente y que según la Ley necesite de cláusula especial o poder especial de tal suerte que no se alegue en ningún caso falta de poder o insuficiencia de poder de la Mandataria.- Usted, Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta.- La Otorgante concede a la Mandataria todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la Otorgante, ratificó su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Susanna Schlenker
La Otorgante

CONSULADO DEL ECUADOR
BERLÍN

Franklin Fernando Guzmán Gómez
Encargado de las Funciones Consulares

SUPERINTENDENCIA
DE COMPANÍAS

28 ABR. 2010

OPERADOR 20
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLIN



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 84/2009 en la página ciento tres, del tomo número uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2009. Dado y sellado hoy, 11 de noviembre de dos mil nueve.



Gerna Lizama Gómez
Encargado de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: US \$ 80.00
Partida Arancelaria: 6.2



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL GOBIERNO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,
08 DIC. 2009
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO

